

La Administración educativa procederá de oficio a comunicar los datos de la presente autorización al Registro de Centros Docentes.

Tercero. El nuevo centro cuya autorización se concede está acogido al régimen de Conciertos Educativos para el curso 2007/08 en los términos contemplados mediante la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Consejera de Educación (D.O.E. núm. 84, de 21 de julio de 2007).

Cuarto. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Quinto. El personal que atiende las nuevas unidades autorizadas en el centro, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio de la actividad escolar en el curso 2007/2008, una relación del personal que dispondrá para el ejercicio de la actividad docente, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación previo informe del Servicio de Inspección.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de septiembre de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 108/2007, de 7 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en procedimiento 91/2007.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz ha dictado Sentencia, con fecha de 7 de junio de 2007, en el procedimiento 91/2007 seguido ante dicho juzgado, promovida por D. Juan Miguel Moreno Trigo. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente, anulando la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 7 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz recaída en el mentado procedimiento.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 108/2007 de 7 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en procedimiento abreviado 91/2007, y archivar el expediente sancionador anulado.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

El Secretario General
(Por delegación, Resolución de 18 de julio de 2007,
D.O.E. n.º 86, de 26 de julio de 2007),
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO